



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 7619-2020

Resolución Administrativa

N°196-2020-ANA-AAA-CF-ALA.MOC

Cañete, 04 de Agosto de 2020

VISTO:

El documento de fecha 14 de enero de 2020, presentado por el Sr. José Eduardo Vicente Zamudio solicitando la extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N°29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N°29338 modificado por Decreto Supremo N.° 023-2014-MINAGRI de fecha 27 de diciembre del 2014, establece en el artículo 65° numeral 65.3 “de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferencia mediante un procedimiento simplificado (...);”

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, propuesto por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece en el Artículo 23°, numeral 23.2, “Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante (...);”

Que, con fecha 14 de enero de 2020, el Sr. José Eduardo Vicente Zamudio solicita la extinción y otorgamiento del derecho de uso de agua por cambio de titularidad para predio con código 12528.04;





*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”*

C.U.T. N° 7619-2020

Que, con Resolución Administrativa N°112-2005-GR-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 20 de setiembre de 2005, se resuelve otorgar derecho de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de CARDENAS DAMAZCO, NICOLAZ para el predio con código N°12528.04 de 0.6311 ha; ubicado en la localidad de Cantera, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial;

Que, mediante Informe Técnico N°157-2020-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR, luego de análisis y revisión correspondiente, se advierte que en los documentos y anexos que obran en el expediente, el administrado no ha cumplido con presentar el instrumento que acredite la titularidad del predio con código N°125285.04 de 0.6311 ha, conforme a lo dispuesto en artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N°023-2014-MINAGRI y artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, concluyendo se desestime lo solicitado por el administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante la única disposición complementaria final del D.S. N°022-2016-MINAGRI y al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua - Superficial para uso agrario, presentada por el Sr. José Eduardo Vicente Zamudio de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al Sr. José Eduardo Vicente Zamudio, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, a la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Henry Hugo Uribe Tejeda
Administrador

Administración Local de Agua Mala Omas Cañete
Autoridad Nacional del Agua

HHUT/jjcr